



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 077-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Octava Sesión Ordinaria de fecha Diez de Julio del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que : "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones ";

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley incoada y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad con el Artículo y 39° del marco legal antes mencionado señala que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";

Que, el Inciso h) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, "Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público";

Que, el numeral 15.4 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los límites de los Créditos Presupuestarios están constituidos por la estimación de ingresos que esperan percibir las Entidades, así como los fondos públicos que le han sido determinado y comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de junio de cada año;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General modificada por la Tercera Disposición Complementaria modificada por la N° 30520 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, prevé que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden concertar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto máximo o igual a los Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados disponibles para la inversión pública previstos durante el período del mandato de la autoridad respectiva según las proyecciones establecidas en Marco, Macroeconómico Multianual y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 955, de Descentralización Fiscal y en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Las operaciones de administración de deuda que realicen los gobiernos regionales y gobiernos locales, no están afectas al referido monto máximo”;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el inciso I) de su artículo 5° precisa que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, como órgano a través del cual el Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo la más alta autoridad técnico – normativa del Sistema, entre otras de sus atribuciones: “Verifica que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público respecto a las operaciones de endeudamiento público mayores de un (01) año destinadas a financiar proyectos de inversión considerados en el PMI respectivo, o que cuenten con aval o garantía financiera del Estado en el marco del proceso de promoción de la inversión privada”;



Que, la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF-63.01, en el Artículo 5° prevé que la Fase de Programación Multianual, cuenta entre otras, con la etapa : 5.2 Selección de la Cartera de Inversiones. Estableciendo en el Inciso a). La OPMI incluirá las inversiones en el siguiente orden de prelación: i). Las inversiones por liquidar o pendientes de liquidación; ii). Las Inversiones en funcionamiento para asegurar la provisión correspondiente para la operación y mantenimiento; iii). Las inversiones en ejecución que culminen en el año fiscal siguiente; iv). Las inversiones en ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores; v). Las inversiones sin ejecución que cuenten con Expediente Técnico, Estudio Definitivo o similar, según la normatividad de la materia; vi). Las inversiones sin ejecución que cuenten con aprobación o viabilidad, según corresponda; y vii). Las inversiones en preparación, incluyendo aquellas en formulación e ideas de proyectos, las cuales deben estar ordenadas según su impacto en el cierre de brechas de infraestructura o niveles de servicios públicos asociados a la inversión los criterios de priorización definidos previamente;



Que, con Informe N° 087-GR.CUSCO-PERPMI.DE del 06 de junio del 2017, EL Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan MERISS solicita el financiamiento mediante Bonos Soberanos para ejecutar ocho (08) proyectos de Riego en la Región Cusco por la suma de S/. 198'738,577.09 (Ciento Noventa y Ochoa Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Siete con 09/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 603-2017-EF/52.04 de fecha 19 de junio del 2017 , la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas expresa la conformidad, a efectos de que los proyectos antes referidos sean incluidos en el PMI 2018-2020, del Gobierno Regional del Cusco, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, con Informe N° 557-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de 26 de junio del 2017 ratificado con Informe N° 576-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de 03 de julio del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ratifica su opinión de pertinencia al haberse cumplido con el requisito exigido del Flujo de Caja proyectado al 2017 y que al final de cada año se presente el Flujo Neto Excedente, para gestionar la operación de endeudamiento interno hasta por la suma de S/ 172'602,583,53 (Ciento Setenta y Dos Millones Seiscientos Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con 53/100 Soles) para el financiamiento de siete (07) Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Cusco ;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, el artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2017-EF, prevé que en el caso de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional cuya ejecución esté a cargo de una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, y dicha entidad pública, suscribirán un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecerán los términos y condiciones relativos a su utilización y, cuando corresponda, los referidos a la atención del servicio de la deuda;

Que, mediante Informe N° 226-2017-GR CUSCO/OAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco opina favorablemente por la aprobación de la autorización al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, para gestionar la operación de endeudamiento interno; Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS en **UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, gestionar la operación de endeudamiento interno (Bonos Soberanos) hasta por la suma de **S/ 172'602,583 (Ciento Setenta y Dos Millones Seiscientos Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres Soles)** para el financiamiento de siete (07) Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Cusco, que se detallan:



N°	Código SNIP	Nombre del Proyecto	Monto	Aprobación de Expediente - Técnico
1	220763	Instalación de Presas Huanutuyo Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – Distrito de Layo – Provincia de Canas – Cusco.	37'839,109	RD N° 019-2017-GR CUSCO-PERPM-DE
2	42422	Construcción Irrigación Checca - Canas	13'483,316	RD N° 020-2017-GR CUSCO-PERPM-DE
3	236810	Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Río Bermejo – Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta – Cusco.	69'058,338	RD N° 040-2017-GR CUSCO-PERPM-DE
4	237735	Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Margen Derecha del Río Totorá, distrito de Ccorcca, provincia de Cusco, departamento de Cusco.	35'740,172	RD N° 041-2017-GR CUSCO-PERPM-DE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



5	362500	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Campesina de Sullca, distrito de Maranganí – Canchis – Cusco.	2'162,201 R de G N° 037-2017-GM-MDM
6	252570	Instalación del Sistema de Canales de Riego en la Comunidad Campesina de Irubamba Machaccoyo, distrito de San Pablo – Canchis – Cusco.	3'764,886 R de A N° 032-2017-MDSP/A
7	249617	Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en las Comunidades de Mancco – Tíomayo y Yutto, distrito de Andahuaylillas	10'554,562 R de A N° 056-2017-A/MDA/O
TOTAL			172'602,583

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en el marco del artículo 26° del TUO de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2017-EF, a fin de establecer los términos y condiciones relativos a la utilización de los recursos de la operación de endeudamiento interno, y la atención del servicio de la deuda.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto por la Décima Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del TUO de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2017-EF, deducir a través de Asignaciones Financieras de los Recursos Determinados por concepto de Canon y Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas correspondientes al Gobierno Regional de Cusco, los montos necesarios para atender las obligaciones derivadas para el pago del servicio de deuda.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNIQUESE el presente Acuerdo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, para su implementación y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Capital Histórica del Perú; Cusco, a los diez días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraín Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausauri Huarancca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017